

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 578-2014-MTC/16

Lima, 23 OCT. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-055920 presentada por la empresa **INVERSIONES ESCUDERO E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20533627537, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

#### CONSIDERANDO:

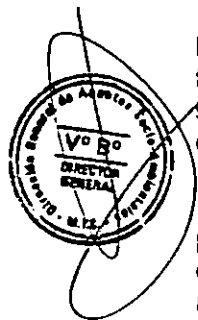
Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

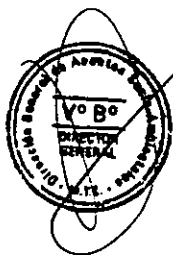
Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 120-2014-MTC/16.01.CVM del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia mencionado;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 359-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **INVERSIONES ESCUDERO E.I.R.L.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 357-2014-MTC/15 de fecha 21-01-2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 21-01-2019;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



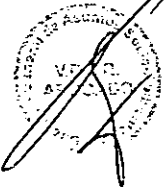
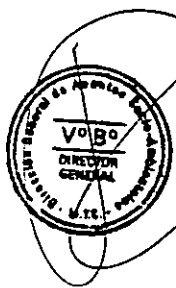
## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 578-2014-MTC/16

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **INVERSIONES ESCUDERO E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Abono orgánico, Aceite dieléctrico, Aceite Mobil Dte 25, Aceite hidráulico Mobil Sae 10, Aceite Mobil Dte 24, Aceite Mobil Dte Oil Hvy, Aceite Mobil (Aceite 15 W - 40), Aceite Mobil Dte Oil Light, Aceite Mobil Delvac Súper 15w - 40, Aceite Mobil (Mobilgear 600 Xp 150), Comp - Atlas Aceite Rojo Inj Fluid, Aceite Shell (Shell Donax TC 10w; Shell Donax Tc-30, Shell Donax TC - 50; Donax Tg), Aceite Shell (Omala 68), Aceite Shell (Omala 100), Aceite Shell (Omala 150), Aceite Shell (Omala 320), Aceite Shell (Omala 460), Aceite Shell (Shell Spirax S4 Cx 30), Aceite Shell (Shell Spirax S2 A 85w - 140), Aceite Shell (Shell Spirax S4 Cx 50), Aceite Shell (Shell Hélix), Aceite Shell (Valvata J - 460), Aceite Shell (Diala Oil Ax), Aceite Texaco (Aceite Regal R&O 32), Aceite Ultracoolant, Acetato De Amonio, Acetileno, Acido Acético Glacial, Acido Acético, Acido Ascórbico (no regulado), Acido Clorhídrico, Acido Fluorhídrico, Acido Fórmico, Acido Fosfórico, Acido Muriático, Acido Nítrico, Acido Ortofosforico, Ácido Oxálico (No Regulado), Ácido Perclórico, Acido Sulfúrico, Ácido Tartárico (No Regulado), Aditivo Acelerante para Fraguado (No Regulado), Aerofloat, Aerofroth (No Regulado), Aerophine (No Regulado), Aeropromoter, Agua Destilada (No Regulado), Alcohol Etilico o Etanol, Ambientador Liquido, (No Regulado), Antidongelante (No Regulado), Arsénico Puro, Asbesto, Azul de Bromothymol, Barniz Eléctrico Aislante, Az - 5 y Az - 1, Barniz Eléctrico Secado al Aire, Barniz Transparente Clase Térmica, Base Zincromato, Batería Acumuladores Eléctricos de Electrolito Liquido Acido, Bentonita (No Regulado), Acido Nítrico, Acido Nítrico Fumante Roja, Bicarbonato de Sodio (No Regulado), Bicromato de Sodio, Bisulfito de Sodio, Bórax, Bromato de Potasio, Bromocresol Purpura (No Regulado), Bromuro de Sodio (No Regulado), Cal Agrícola (No Regulado), Cal Hidratada, Oxido de Calcio, Carbonato de Sodio, Cartuchos de Cemento (No Regulado), Cartuchos de Resina (No Regulado), Catalizador Macropoxy, Cemento Conductivo (No Regulado), Cemento, (No Regulado), Ceniza de Hueso (No Regulado), Cera en Pasta, Cera Liquida, Cianuro de Sodio, Clorato de Potasio, Cloro, Cloro en Pastilla ( No Regulado), Cloruro de Amonio, (No Regulado), Cloruro de Bario, Cloruro de Estaño, Cloruro de Mercurio, Cloruro de Potasio (No Regulado), Cola Sintética, Desengrasante Bio - D Extra, Detergente (No Regulado), Dicromato de Potasio, Difenilamina, Diluyente Bonn, Edta (No Regulado), Epoxico Termobacking (No Regulado), Epoxico Termowearing Wearing Compound (No Regulado), Estandar 1000 Ppm de Arsenico, Estandar 100ppm de Cobre, Estandar 1000ppm de Hierro, Estandar 100ppm de Manganese, (No Regulado), Estandar 1000ppm de Oro (No Regulado), Estandar 100 Ppm de Plata, (No Regulado), Est Andar 1000ppm de Plomo, Est Andar 1000ppm de Zinc, Extintor (No Regulado), Espumante Frother F70 Fenolfaleina, Floculante (No Regulado), Floruro de Amonio, Fluoruro De Sodio, Fundente, Glicerina (No Regulado),



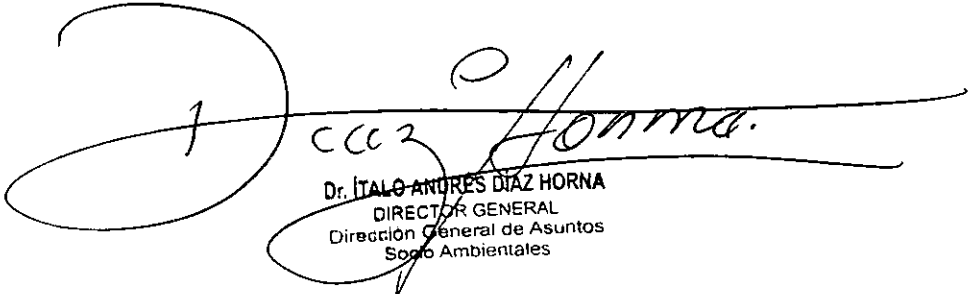
Grasa Con Molibdeno, (No Regulado), Grasa Darina R2, No Regulado, Grasa Gear Shield Ncw, (No Regulado), Grasa Mineral De Litio, (No Regulado), Grasa Mobilgrease X Hp 222 (No Regulado), Grasa Moly Graf Ep 2 Vistony (No Regulado), Grasa Multiple (No Regulado), Grasa Polyrex (No Regulado), Grasa Shell Retinax Ep 2 (No Regulado), Grasa Shell Retinax HD - 2 (No Regulado), Grasa Shell Skf Para Rodamientos (No Regulado), Grasa Texaco Multifak Ep - 2 (No Regulado), Grasa Texaco Cráter 2x (No Regulado), Hidroxido de Amonio, Hidróxido de Sodio, Hostafлот X (No Regulado), Jabon Liquido (No Regulado), Laca Protectora, Limpiador de Contactos, Liquido Acelerante (No Regulado), Liquido de Freno (No Regulado), Liquido de Limpieza de Microscopio (No Regulado), Liquido Impermeabilizante (No Regulado), Liquido Para Parches (No Regulado), Liquido Refrigerante, (No Regulado), Litargirio, Lubricante Para PVC (No Regulado), Metabisulfito (No Regulado), Mibc, Naranja de Xilenol (No Regulado), Nitrato de Plata, Nitrato de Potasio, Nitrato de Sodio, Oxido de Zinc, Oxigeno Industrial, Nitrogeno, Oxigeno Portátil, Pasta Para Soldar (No Regulado), Pegamento Loctite, Pegamento SC - 2000, Pegamento Tip Top Sc 4000, Pegamento Vulcanizante, Pegamentos Para Tubos PVC, Peróxido de Hidrogeno, Pintura Anticorrosiva, Pintura Bonn, Pintura De Tráfico, Pintura Expoxico, Plomo Granulado, Reactivo DPD Para Cloro (No Regulado), Ron de Quemar, Sicaflex, Silice (No Regulado), Soda Caustica Liquida 50%, Solución Búfer (PH7) y (PH10) (No Regulado), Solvente Thf, Sulfato de Hidrazina, Sulfato de Zinc Heptahidratado (No Regulado), Sulfuro de Sodio En Escamas, Terokal, Tiosulfato de Sodio (No Regulado), Tiourea, Xantato (Z-3) o XE - 30, Xantato Amílico de Potasio Z6, Yeso (No Regulado), Yoduro de Potasio (No Regulado), Carbonato de Calcio (No Regulado), Hidroxido de Potasio (Lejia), Standar de 1000 Ppm Antimonio, Aceite Cat, Aceite Shell, Acetileno, Aditivo Acelerante Para F Raguado (No Regulado), Ambientador Liquido, Anfo, Cal Hidratada, Detonador No Eléctrico, Carmex, Cordón Detonante, Desengrasante Bio - D Extra, Emulsion, Etanotiol, Fulminante, Mecha de Seguridad, Mecha Rápida, Mininel, Oxigeno Comprimido, Oxigeno Liquido Refrigerado, Pintura Spray, Pintura Esmalte, Silicona, Solvente Dieléctrico. En las rutas: Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Chala - Camana - Arequipa - Juliaca - Puno, Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Chala - Camana - Ilo - Moquegua - Tacna, Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ica - Nazca - Puquio - Chalhuanca - Abancay - Cuzco - Puerto Maldonado, Lima - Pucusana - Cañete - Chincha - Pisco - Ayacucho - Chincheros - Andahuaylas, Lima - Corcona, San Mateo - La Oroya - Huancayo - Huancavelica, Lima - Corcona - San Mateo - La Oroya - Cerro de Pasco - Huánuco, Lima - Huacho - Huará - Sayán - Churin, Lima - Huacho - Barranca - Huarney - Casma - Chimbote - Trujillo - Pacasmayo - Chiclayo - Lambayeque - Piura - Sullana - Talara - Zorritos - Tumbes - Aguas Verdes, Lima - Huacho - Barranca - Huarney - Casma - Chimbote - Trujillo - Pacasmayo - Cajamarca, Lima - Huacho - Barranca - Pativilca - Conococha - Caraz - Recuay - Huaraz. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 2º.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a empresa **INVERSIONES ESCUDERO E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

  
Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales